



L1110	
estak cinco	OS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al plecimiento ubicado en Laguna de Terminos, número 435 (cuatrocientso treinta y p), Interior 14 (catorce), colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; ponformidad con los siguientes:
and here have been deep have been	RESULTANDOS
1.	El treinta y uno de julio de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1578/2015, misma que fue ejecutada el día cuatro de agosto del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2.	En fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cúal formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, prevención que fue desahogada en tiempo y forma mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el tres de septiembre de dos mil quince, al cual le recayó acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de comodatario del establecimiento materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil quince, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas.
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
	CONSIDERANDOS
PRIMI	ERO El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto

de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T 4737 7700

1/10



definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.—

1. El personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:



2/10



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes	٠,
HICHOS / OBJETOS / KUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:	
NE CONTITUI PLENAMENTE EN EL COMICILIO GINTEL VEFERIOD CONDE -	
MACION MY OVER MACANIA CONA Y VERDE CON MACATURA VINIBLE	
MANA MANAGER NO MANAGER AND MA	
INTERIOR DEL INMUEBLE SE ENCOUTRA DIECISEIS INTERIORET. NE	
OFFICIAL DUE DE LAM 17001E200 DEL INMUESTE SE ENCOENTES	
UNA PUSCIA METALICA MICH NEGOO CON NUMENCIATUZA	
TIMBLE OF WHELION IN ME PERCEPT QUE 41 INTERIOR DEL	
INMIEGIE MARCADO CON EL NUMERO CATORE SE OBSERVA -	
UN EJUDADO, DOS COLCHONES Y DIVERSOS DEVERDICIOS COMO LO	
YINI PET, BUTELLAS DE VIDEIO Y BAJURA. VEJECTO DEL OBJETO Y	
TICALVE MANIFICATO LO SIGUIENIE: /1) GL MOMENTO EL USO	
ES DE BUDGA DE DEVERDICIUS PET, BUTCHUS DE VIDRIO Y BANDRA,	
(2) LA MEDICION DE LAS SIGNIENTES SUPERFICIES (A) LA SUPERFICIE	
THE INMITERIE 18.56 METERS MADRIOUS & DIECIDERO PUNTO	
MANUENIA Y SEU METRO MADRADOS LADI SUPERFICIE UTILIZADA Y	
TO SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 1856 M2 (DIECTORYO PUNTO	
CINTENIA Y JEI) METROJ (UADRIDOJ) JO) G(TOLA DEC TUMBEBLE	
ET LE 3.21, WE THOS KINEDED LIVED RENDIO LE MITON ME THOS	
TINEGLES) Y (e) NO COENTA CON GLEG LIBEE. INCANTE EL	
DEVACCOLLO DE LA DILIGENCIA SUY APOYADA POR LA SECRETACIA	
TE OF GUIDE (VOITA PVC)	
TEFE OF CUADOLANTE MEL NENDU TODO TO QUE LEJEO	
MANIFERAL TOUTE VIII	
MINOTESTAL COOSE TO	

De la descripción anterior, se hace evidente que el uso de suelo desarrollado en el establecimiento visitado, es de "BODEGA DE DESPERDICIOS PET, BOTELLAS DE VIDRIO Y BASURA", el cual por su propia naturaleza se homologa al de "BODEGA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y/O NO PERECEDEROS", lo anterior es así, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación al momento de la visita observó escusado, dos colchones, desperdicios tales como pet, botella de vidrio y basura, entre otros, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación asentó sustancialmente que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado corresponde al de "BODEGA DE DESPERDICIOS PET, BOTELLAS DE VIDRIO Y BASURA", hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI



and the second second

3/10



	mas again sight year man Sigh make slade slade	
	Novena Época Registro: 169497	
	Instancia: Primera Sala Tesis Aislada	
	Fuente: Semanario Judicial de la Fede XXVII, Junio de 2008	eración y su Gaceta
	Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008	
	Página: 392	
consider particula él es cie certeza	rarse como la garantía de seguridad ar, ya que al determinar que un acto se erto, contribuye al orden público, a la jurídica"	chos que interesan al derecho; de ahí que deba jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al e otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar
reladión	n con la documentación que se l te:	en funciones de verificación hizo constar en refiere en la orden de visita de verificación lo
siglijent		

en que se actúa NO se advierte documental alguna con la cual se acredite el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado, esta autoridad para efectos de emitir la presente determinación considera procedente entrar al estudio y análisis de lo dispuesto en la Tabla de usos del "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil ocho, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

> Carolina num. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T. 4737 7700

4/10



a que se de	esprend	de lo siguiente	100 May 100 Ma							
ana and day and has give two tops over you may may give this to	ne awar upa nako jane apit, kult anit sino beni	·		. page along page ander s	and 1004 and 1004 00	u ma iru ara 194	Ann (m) m) m	yti dje gat ida y	e maio frances anno	
NOTAS: 1. Los usos del Reglam 2. Los equip Fracción I aplicables	ento de la I pamientos p V de la Le sobre bien te Tabla d	in señalados en esta Ti Ley de Desarrollo Urbi públicos existentes, q y de Desarrollo Urban es inmuebles públicos.	abla, se sujetarán al procedimiento establecido en ano del Distrito Federal. uedan sujetos a lo dispuesto por el Artículo 3º o del Distrito Federal; así como las disposiciones aplica en los Programas Parciales de Desarrollo	Habitacional	Habitacional con Comercio en Planta Baja	Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Espacios Abienos	Áreas Verdes
CLASIFICAC	IÓN DE U	USOS DEL SUELO		==	нс	HM	CB	ш.	E	A¥
	elecomunicaciones	Servicios de transporte de carga, de pasajeros en general y de almacenaje temporal	equipos especiales, alquiler de bodegas con o am refrigeración de productos perecederos o no							
ig.	eros de transporte y	Servicios de transporte masivos de carga y pasajeros	Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas. Terminales y estaciones de transporte colectivo (Metro y Tren). Helipuertos. Estacionamientos públicos, privados y							
A Articles	Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones	Estacionamientos públicos y privados Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	pensiones (en todos los niveles de construcción permitidos en la zonificación). Reparación, mantenimiento, renta de maquinaría y equipo en general, talleres de soldadura; tapiceria de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo. Reparación, mantenimiento y renta de maquinaría y equipo pesado.							
	Servicios t	Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados	Verificentros. Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo. Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación,							



5/10



De la tabla anterior se desprende que el uso de suelo de alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos se encuentra dentro del Tipo de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DE PASAJEROS EN GENERAL y DE ALMACENAJE TEMPORAL", asimismo éste se encuentra dentro del subgénero "SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS, DE TRANSPORTE y TELECOMUNICACIONES", y éste a su vez se encuentra ubicado en el género de "SERVICIOS", por lo que esta autoridad para efectos de mejor proveer los procedimientos que se ventilan ante este Instituto, mediante el oficio N° INVEADF/CJ/DS/439/2014, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, proporcionara información respecto de que si los usos de suelo de "BODEGA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS" o "ALMACÉN" se homologan o son equiparables al uso de suelo de "ALQUILER DE BODEGAS CON O SIN REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS" toda vez que dicho uso se encuentra dentro de la clasificación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DE PASAJEROS Y DE ALMACENAJE TEMPORAL" o si por el contrario los usos de suelo antes citados corresponden a naturalezas diferentes y si es el caso indicara entonces a que uso de suelo puede homologarse el de "BODEGA Y ALMACÉN", oficio que fue recibido en dicha dependencia el veintiocho de enero de dos mil catorce, y al cual se dio contestación mediante su similar SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/SNDU/0402/2014 de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, signado por el Subdirector de Normatividad del Desarrollo Urbano, de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el cual se informó en la parte conducente lo siguiente:-----

"... Asimismo, el uso de "Bodega de Productos Perecederos" se encuentra clasificado en el Género Comercio, Subgénero Abasto y Almacenamiento, Tipo Bodega de Productos Perecederos; el uso de "Bodega de Productos No Perecederos" se encuentra clasificado en el Género Comercio, Subgénero Abasto y Almacenamiento, Tipo Bodega de Productos No Perecederos, y el uso de "Alquiler de Bodegas Con o Sin Refrigeración de Productos Perecederos o No Perecederos" se encuentra clasificado en el Género Servicios, subgénero Transportes Terrestres, Tipo Terminales de Autotransporte Urbano y Foráneo. Derivado de que se encuentran clasificados en distintos grupos, no es posible realizar la compatibilidad entre ellos..." (sic).-----

En consecuencia y derivado que el uso de suelo de "BODEGA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y/O NO PERECEDEROS", no se encuentra señalado tal cual en la Tabla de Usos del Suelo antes mencionada, así como tampoco se advierte el Género Comercio, Subgénero Abasto y Almacenamiento, Tipo Bodega de Productos Perecederos



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

6/10



7/10



Expediente: INVEADF/OV/DUYUS/1578/2015

y No Perecederos, y si bien se advierte el uso de Alquiler de Bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos, también lo es que este se encuentra dentro del tipo "Servicios de transporte de carga, de pasajeros en general y de almacenaje temporal", dentro del subgénero "Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones", y este a su vez dentro del género de "Servicios", por lo tanto y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, señaló que no existe compatibilidad entre ellos, y atendiendo a que se encuentra en diversos géneros, no es posible homologarlos entre sí, en ese sentido, y del análisis anteriormente señalado de conformidad con la "Tabla de Usos del suelo", contenida en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil ocho, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-------

"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.----





III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO - Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, er términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar







SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, ectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Luárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: latos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"



9/10



	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
OCTAVO - Notifíquese personalmente al	, en su carácter de
comodatario del establecimiento visitado, y a lo	OS Alvaredo Ma Efrón
	en su carácter de autorizados, en el
domicilio ubicado en calle	CIT.5d Odiadioi do dotermados, 5.1
que dicho domicilio no existiere, o se pres notificación ordenada, deberá notificarse en el levante para tal efecto, de conformidad con lo fracción I de la Ley de Procedimiento Adm manera supletoria al Reglamento de Verifica términos de su numeral 7	establecimiento visitado, previa razon que se s artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 ninistrativo del Distrito Federal, aplicado de ación Administrativa del Distrito Federal en
NOVENO Previa notificación de la presente d autos del procedimiento número INVEADF/O estado, archívese como asunto total y defi dispuesto en el Considerando Tercero de la pi	V/DUYUS/1578/2015 y una vez que cause initivamente concluido, en términos de lo
- Zoven o'ven AOF	
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Sola Instituto de Verificación Administrativa del E constancia. Conste	Distrito Federal, quien firma al calce para
EJOD/YPM T	
EJOD/YPM	

